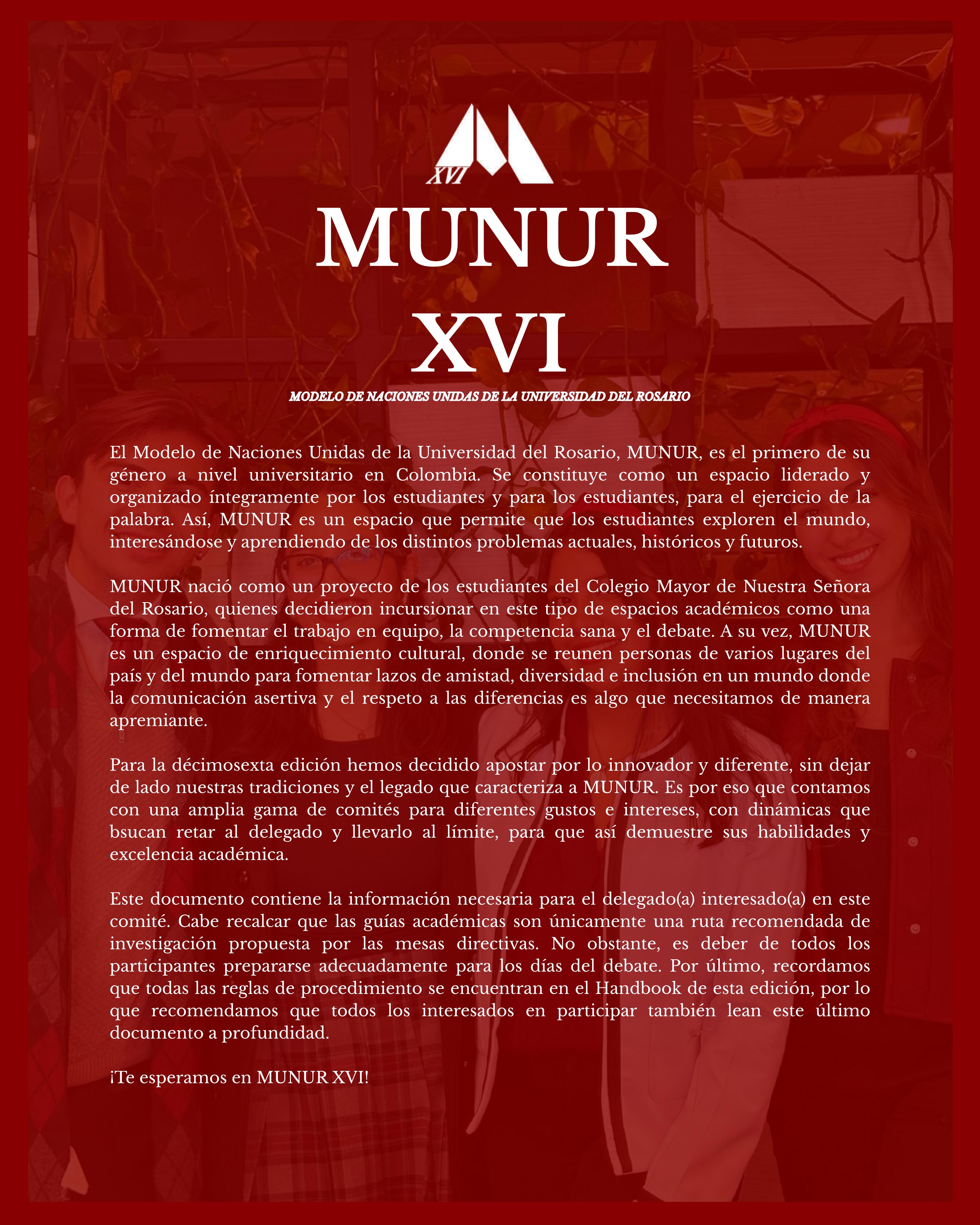


JUZGADO: BETTY LA FEA

GUÍA ACADÉMICA DE JUZGADO PRIMERO PENAL DE BOGOTÁ.

MUNUR XVI
Universidad del Rosario



XVI

MUNUR

XVI

MODELO DE NACIONES UNIDAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

El Modelo de Naciones Unidas de la Universidad del Rosario, MUNUR, es el primero de su género a nivel universitario en Colombia. Se constituye como un espacio liderado y organizado íntegramente por los estudiantes y para los estudiantes, para el ejercicio de la palabra. Así, MUNUR es un espacio que permite que los estudiantes exploren el mundo, interesándose y aprendiendo de los distintos problemas actuales, históricos y futuros.

MUNUR nació como un proyecto de los estudiantes del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, quienes decidieron incursionar en este tipo de espacios académicos como una forma de fomentar el trabajo en equipo, la competencia sana y el debate. A su vez, MUNUR es un espacio de enriquecimiento cultural, donde se reunen personas de varios lugares del país y del mundo para fomentar lazos de amistad, diversidad e inclusión en un mundo donde la comunicación asertiva y el respeto a las diferencias es algo que necesitamos de manera apremiante.

Para la décimosexta edición hemos decidido apostar por lo innovador y diferente, sin dejar de lado nuestras tradiciones y el legado que caracteriza a MUNUR. Es por eso que contamos con una amplia gama de comités para diferentes gustos e intereses, con dinámicas que buscan retar al delegado y llevarlo al límite, para que así demuestre sus habilidades y excelencia académica.

Este documento contiene la información necesaria para el delegado(a) interesado(a) en este comité. Cabe recalcar que las guías académicas son únicamente una ruta recomendada de investigación propuesta por las mesas directivas. No obstante, es deber de todos los participantes prepararse adecuadamente para los días del debate. Por último, recordamos que todas las reglas de procedimiento se encuentran en el Handbook de esta edición, por lo que recomendamos que todos los interesados en participar también lean este último documento a profundidad.

¡Te esperamos en MUNUR XVI!



ÍNDICE

MODELO DE NACIONES UNIDAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Comité de Juzgado Penal Primero *Caso: Betty La Fea*

CARTAS DE BIENVENIDA	05
<i>Carta de bienvenida de la Secretaria General</i>	05
<i>Carta de bienvenida del sub-secretario General</i>	07
<i>Carta de bienvenida de la Directora General</i>	09
<i>Carta de bienvenida de la sub-directora General</i>	11
<i>Carta de bienvenida de las Secretarías Generales</i>	13
<i>Adjuntas de Colombianos</i>	
<i>Carta de bienvenida de las Mesas Directivas</i>	19
ACERCA DEL COMITÉ	20

Comité de Juzgado Penal Primero

Caso: Betty La Fea

<i>Introducción al Comité</i>	20
<i>Composición de Ecomoda</i>	22
<i>Línea temporal de la telenovela</i>	23
DERECHO Y DELITOS	27
APLICABLES	
ACERCA DEL JUZGADO	28
<i>Introducción al juzgado primero</i>	28
<i>Composición del Juzgado</i>	29
<i>Procedimiento penal</i>	30
<i>Pruebas</i>	30
<i>Fase probatoria</i>	34
<i>Inicio del Juicio Oral</i>	36
<i>Práctica de pruebas</i>	36
SITUACIÓN ACTUAL	38
<i>Partes</i>	39
<i>Sentencia</i>	39
DOCUMENTOS PREVIOS	40
IMPACTO REAL	43
QARMAS	44
GLOSARIO	46
BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA	48
REFERENCIAS	49



CARTA DE BIENVENIDA



SECRETARIA GENERAL
LAURA PEÑALOZA



Hola a todos y todas! Bienvenidos a una de las mejores experiencias que estarán a punto de vivir. Así es, estoy hablando de MUNUR XVI.

Mi nombre es Laura Peñaloza y tengo el honor de presentarme como la Secretaria General de esta edición. Cuando participé en mi primer modelo de Naciones Unidas sólo pensaba en ganar un premio. No obstante, cuando recibí el diploma en la ceremonia de clausura el último día me di cuenta que la razón por la que decidí quedarme en este mundo y seguir participando en estos eventos fue porque cada uno de ellos te permite convertirte en la mejor versión de ti mismo. Los modelos nos permiten convertirnos en profesionales más preparados, maestros de la negociación y la oratoria, así como nos hacen ser mejores personas. A medida que el tiempo pasaba, me di cuenta que no sólo quería seguir creciendo, también quería dirigir un proyecto que ayudara y permitiera a las personas ser mejores.

Así fue como terminé aquí, en MUNUR. Tengo el sueño de crear un evento que le permita a todos sus participantes aprender, evolucionar en sus mejores versiones, y principalmente, construir un espacio donde todos se puedan sentir apreciados y valorados. Quiero que cada uno de ustedes pueda sentir la magia de MUNUR, desde su majestuosa historia y espacios, pasando por los nervios que todos hemos llegado a sentir durante la primera sesión, hasta la emoción generada en la ceremonia de clausura por poder levantar un martillo en nuestras manos. Nuestra misión es hacer sentir a todos y a todas bienvenidos y cómodos en cualquier espacio del modelo, para así vivir esta experiencia al máximo.

Los y las invito a llevarse al límite y desafiarse en cada momento de la conferencia, demuestren de lo que son capaces. La excelencia académica viene acompañada de una preparación exhaustiva, experticia, habilidades y de los valores que te definen como persona. Sólo aquellos que sean capaces de balancear y demostrar todas estas características durante el debate se convertirán en excelentes delegados, y lograrán ser una inspiración para muchos otros. Espero que MUNUR sea el espacio donde enfrenten sus miedos y cumplan esas metas en las que han estado trabajando ardúamente. Por último, espero que este comité sea de su agrado, y que todas las propuestas académicas les den la satisfacción de haber asistido a un prestigioso evento a la altura de cada uno de ustedes. Y sobre todas las cosas, espero que encuentren un lugar seguro en MUNUR, donde sus ideas sean escuchadas y sus propuestas sean altamente valoradas. Trabjaré incansablemente por ese objetivo, se los prometo. ¡Estoy muy emocionada por encontrarnos pronto y vivir esta experiencia juntos!

Con cariño,
Laura Peñaloza

CARTA DE BIENVENIDA



SUB-SECRETARIO GENERAL
SANTIAGO RIASCOS



Cuando miro atrás y veo todo el recorrido de este camino, pienso en como nunca imagine en todo lo que ocurriría, desde hace 6 años soñando con este momento, desde hace 3 pensando en representar a mi universidad, hace 2 años conociendo a quien me traería a MUNUR y solo recién el año pasado pensando que este camino ya se había acabado.

Son las paradojas de la vida, el trabajo, el esfuerzo, las caídas, pero sobre todo el levantarse y un giro inesperado de eventos que hoy me traen acá como Santiago Riascos Beltrán Subsecretario General para MUNUR XVI. Soy estudiante de octavo semestre de la Universidad del Rosario, muchas de las cosas que han pasado durante estos 8 semestres han forjado mi camino hasta llegar acá y cobran sentido en este momento de la cúspide y fin de este ya largo recorrido.

Hace 6 años inicie en ONU solo con el propósito de aprender, de enseñar y de aprender mediante la enseñanza. Ya que esa primera experiencia me mostró que mi camino lo quería hacer en el Rosario, iniciando como una persona que le daba pánico hablar, le temblaba la mano y la voz. Pero con trabajo, dedicación y constancia esa mano débil se fortaleció con el propósito de buscar la excelencia académica y humana, y que las personas que vengan después de mí sean incluso mejores y desde la cuna de la patria se formen los líderes que necesita Colombia y el mundo.

Para mí es un placer poderlos recibir en mi casa para que vivan 4 días de intensos debates, negociaciones y retos que no faltarán en MUNUR. Dónde verán reflejado no solo un sueño sino una apuesta a lo diferente y a lo innovador que les aseguro que lo van a atesorar como una de sus mejores experiencias y recuerdos por los próximos años de su vida. Porque no solo van a poder aprender, sino también por medio de sus acciones también van a ser el ejemplo de muchos independientemente de la posición en la que se encuentren, porque espero manejen como premisa el no dejar de aprender de quienes fueron, están y estarán.

Sin más, les deseo a todos, delegados, mesas, sponsors y observadores que se gocen al máximo MUNUR XVI y bienvenidos sean a éste mi hogar.

Con mucho amor y cariño,
Santiago Riascos Beltrán

CARTA DE BIENVENIDA



DIRECTORA GENERAL
SOFIA PRADA



Juzgado Primero

Es un honor para mí, en calidad de Directora General, darles la más sincera bienvenida a la decimosexta edición del Modelo de Naciones Unidas de la Universidad del Rosario, MUNUR XVI

Desde pequeña soñé con participar en Modelos de Naciones Unidas, y a lo largo de los años he tenido el privilegio de vivir esta experiencia desde diversas perspectivas: como delegada, mesa directiva, parte del equipo logístico y, hoy, como Directora General. Asumir este cargo a sido una de las mayores aventuras, retos y privilegios que he tenido en mi vida y poder contar con su participación me llena de profundo honor y gratitud.

Para esta edición seguimos con el firme compromiso de continuar con el legado y la tradición que ha caracterizado a MUNUR a lo largo de los años, sin dejar de lado la innovación, no solo desde la parte académica sino logística. Hemos trabajado arduamente en cada detalle, sorpresa y experiencia para que disfruten en este evento, que estamos seguros que no solo constara en 4 días sino les dejara una huella duradera en su vida y en el futuro que desean construir después de esta edición.

Sabemos que cada uno de ustedes ha asumido el rol de su participación con el propósito de contribuir con ideas, argumentos y propuestas que enriquezcan las discusiones sobre los desafíos globales que enfrenta el mundo actualmente. Su participación representa un valioso aporte a la construcción de una ciudadanía crítica, ética, empática y comprometida con el mundo y los conflictos que enfrenta.

Durante los días del Modelo, encontrarán en cada comité no solo un espacio para el análisis, la negociación y el trabajo en equipo, sino también una oportunidad para crecer tanto a nivel profesional como personal. Espero que esta experiencia les inspire a seguir formándose como agentes de cambio en sus vidas y más allá de ellas.

Les deseo el mayor de los éxitos y los invito a vivir esta edición con pasión, respeto y apertura al aprendizaje.

Con aprecio y admiración,
Sofia Prada Pachón
Directora General
MUNUR XVI

CARTA DE BIENVENIDA



SUB-DIRECTORA GENERAL
ISABELLA CUARTAS



Juzgado Primero

Queridos delegados,

Bienvenidos a MUNUR XVI, un espacio donde tendrán la oportunidad de retarse y de descubrir la fuerza que tiene cada una de sus voces. Aquí, cada palabra cuenta, cada argumento transforma y cada uno de ustedes es parte esencial de lo que hará única esta decimosexta edición del Modelo de Naciones Unidas de la Universidad del Rosario.

Como subdirectora General, para mi es un privilegio darles la bienvenida a esta edición que hemos preparado con tanto cuidado y amor. Soy fiel creyente de que los aprendizajes más significativos ocurren cuando salimos de la zona de confort, cuando discutimos desde el respeto y cuando escuchamos antes de responder. En MUNUR no buscamos la perfección (tal cosa no existe), buscamos crear un lugar seguro en el que se atrevan a equivocarse, a replantear ideas y a crecer, tanto en el ámbito académico como en el personal.

Queremos que cada detalle hable por sí solo y que cada comité se sienta vivo y retador. Cada decisión que hemos tomado, desde lo académico hasta la logística, refleja nuestro deseo de que se sientan acompañados, motivados y valorados. Porque MUNUR no existe sin ustedes, y es su pasión y sus ideas lo que verdaderamente le da sentido a todo este proyecto. Ustedes no solo están aquí para representar una delegación, están aquí para dejar huella, para inspirar y para ser inspirados. Confío plenamente en que MUNUR los marcará significativamente, no solo por su desempeño dentro del comité sino también por lo que descubran de ustedes mismos y de sus colegas.

Gracias por estar aquí, por creer en nosotros y por ser parte de MUNUR XVI,

Les deseo los mayores éxitos y espero que disfruten estos cuatro días de modelo con entrega, con curiosidad, con empatía y con el corazón.

Con cariño,
Isabella Cuartas Gómez
Subdirectora General de MUNUR XVI

CARTA DE BIENVENIDA



SGA DE COLOMBIANOS

MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ



Juzgado Primero

Un afectuoso saludo para todas y todos,

Mi nombre es María Fernanda Martínez y soy estudiante de séptimo semestre de Ciencia Política y Gobierno en la Universidad del Rosario. Me llena de orgullo y entusiasmo darles la más cordial bienvenida al Modelo de las Naciones Unidas de la Universidad del Rosario (MUNUR).

Es un honor para mí presentarme como la Secretaria General Adjunta de Comités Colombianos y Jurídicos. Desde ya, quiero expresarles mi más sincero agradecimiento por el compromiso y apoyo que cada uno de ustedes brinda a este proyecto. Estoy convencida de que juntos lograremos construir un espacio enriquecedor y transformador, no sólo para el modelo, sino también para nuestro país.

Durante los últimos meses, hemos trabajado con dedicación para asegurar que cada comité tenga una propuesta innovadora, con procedimientos variados y herramientas que promuevan la inclusión. Nuestro objetivo es que vivan una experiencia profunda, realista y estimulante, en la que puedan debatir temas de gran relevancia, muchas veces invisibilizados, y desarrollar habilidades esenciales como el pensamiento crítico, el diálogo constructivo y la generación de soluciones prácticas.

Así mismo, considero fundamental que estos comités se conviertan en verdaderas plataformas de visibilización y reflexión. Por eso, hemos escogido temáticas que invitan al análisis desde múltiples perspectivas: la diversidad sexual, el impacto de las series colombianas en el ámbito jurídico, y la gestión de juntas administrativas en entidades tan importantes como Medicina Legal. Mi propósito es que estos espacios sirvan para ampliar nuestra comprensión de realidades complejas y, a la vez, nos desafíen a pensar en nuevas formas de abordarlas.

Por otro lado, a través del diálogo, la argumentación y la resolución de problemas, espero que cada participante encuentre en este modelo una oportunidad para aprender, compartir y crecer. Estoy convencida de que este tipo de experiencias no solo enriquecen el saber académico, sino que también forman líderes con una mirada crítica, empática y transformadora frente a los desafíos del mundo contemporáneo.



Juzgado Primero

Finalmente, los animo a vivir esta experiencia con apertura, curiosidad y compromiso. Que cada sesión, cada conversación y cada reflexión se traduzca en acciones concretas que impulsen cambios positivos en nuestros entornos. Estoy segura de que, con el aporte de cada uno, haremos de este modelo un espacio de debate significativo, que inspire, cuestione y construya

Con gratitud y entusiasmo,
Maria Fernanda Martinez Zambrano.
macelita158@gmail.com

CARTA DE BIENVENIDA



SGA DE COLOMBIANOS

PAULA CASAS



D elegadas y delegados,

Reciban un cordial saludo y la más cálida bienvenida a la decimosexta edición del Modelo Universitario de Naciones Unidas de la Universidad del Rosario. Me llena de entusiasmo saludarlos en calidad de Secretaria General Adjunta de Comités Colombianos, un rol que asumo con profundo compromiso, respeto y admiración por este espacio que, año tras año, sigue consolidándose como un escenario de formación, debate y construcción colectiva.

Mi nombre es Paula Andrea Casas Barrera, soy abogada egresada de la Universidad del Rosario, y una apasionada defensora del aprendizaje constante, de los espacios de diálogo con impacto social y del poder transformador del derecho. Desde el colegio he encontrado en los Modelos de Naciones Unidas una herramienta invaluable para crecer como persona y como profesional. En la universidad, ese mismo amor me llevó a hacer parte del equipo ONURosario, donde pude vivir de primera mano la intensidad de la investigación, el vértigo del primer discurso y la satisfacción de superar mis propios límites.

Asumir la coordinación de los comités colombianos ha sido, para mí, una manera de seguir conectada con mi alma mater y, sobre todo, de aportar desde mi formación jurídica a la generación de espacios que promuevan el análisis de las problemáticas de nuestro país. Esta SGA nace de una convicción profunda: los comités colombianos no solo deben ser rigurosos, sino también profundamente humanos, sensibles a las realidades que muchas veces ignoramos o naturalizamos. Así, junto con mi compañera María Fernanda, creamos estos comités que los invitan a pensar desde la inclusión, la crítica y la creatividad.

Los temas de este año reflejan ese propósito. Desde el juicio oral basado en *Yo soy Betty, la fea*, hasta la complejidad del actuar institucional en Medicina Legal, pasando por la lucha por la dignidad laboral de la población trans, buscamos ofrecerles una experiencia que combine exigencia académica, actualidad jurídica e innovación temática. Queremos que se sorprendan, se cuestionen, se reten y, sobre todo, se apasionen.

Desde esta SGA queremos que quienes viven esta experiencia no sólo se cuestionen más, sino que también se lleven las herramientas necesarias para buscar respuestas con criterio y compromiso. MUNUR es una oportunidad para explorar sus capacidades, equivocarse sin miedo y fortalecerse en el proceso. Este es un espacio para crecer, para equivocarse con el propósito de entrenarse en lo que algún día será su día a día profesional.



Juzgado Primero

Finalmente, quiero agradecerles por hacer parte de este sueño colectivo. Ustedes, con su compromiso, su curiosidad y su entusiasmo, hacen posible que MUNUR siga siendo una mezcla vibrante de tradición e innovación. Ojalá cada comité les deje no solo conocimiento, sino también amistades, reflexiones y momentos memorables.

Como decía Gabriel García Márquez, “la vida no es la que uno vivió, sino la que uno recuerda y cómo la recuerda para contarla”. Espero que recuerden esta experiencia con alegría, orgullo y la certeza de que aquí sembraron una parte de quienes serán mañana.

Atentamente,
Paula Andrea Casas Barrera
paucasas2001@gmail.com

CARTA DE BIENVENIDA

Mesas

Mariana Jiménez Rojas

Juan David Ortiz



Estimados delegados,

Es un honor para nosotros presentarnos ante ustedes. Somos Mariana Jiménez Rojas, estudiante de noveno semestre de Jurisprudencia en la Universidad del Rosario, con una profunda pasión por el derecho penal, y Juan David Ortiz Luna, estudiante de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de La Sabana. A lo largo de nuestras trayectorias académicas y en participación activa en este tipo de simulaciones, hemos adquirido valiosas experiencias que hoy nos permiten ofrecerles un espacio único, dinámico y enriquecedor.

Ambos compartimos el compromiso de brindarles una experiencia que no solo fortalezca sus competencias académicas y prácticas, sino que también fomente el desarrollo de habilidades clave para el ejercicio del derecho. Nuestro objetivo es que este comité se convierta en un entorno de inspiración mutua, en el cual cada uno de ustedes pueda aportar sus ideas y crecer como profesional, preparándose para ser un agente de cambio en el ámbito jurídico.

Como Mesa de este comité, estamos aquí para guiarlos, inspirarlos y acompañarlos a lo largo de este proceso. Les invitamos a sumergirse plenamente en los debates, a desafiar sus propios límites y a explorar nuevas perspectivas jurídicas y académicas.

Es un verdadero placer darles la bienvenida a este comité de simulación de juicio oral, dentro del Juzgado 01 Penal del Circuito con Función de Conocimiento (J01PCC). En esta edición, llevaremos a cabo una simulación única, inspirada en los personajes de la icónica novela *Yo soy Betty, la fea*. Los protagonistas de esta simulación serán Beatriz Pinzón y Nicolás Mora, quienes enfrentarán cargos por la presunta comisión de varios delitos relacionados con sus actividades en las empresas EcoModa y TerraModa. Esta dinámica tiene como objetivo fusionar la ficción con la realidad jurídica, permitiéndoles aplicar los principios del derecho penal colombiano en un contexto creativo y desafiante.

CARTA DE BIENVENIDA

Mesas

Mariana Jiménez Rojas

Juan David Ortiz



El comité estará estructurado con las figuras clave necesarias para la correcta administración de justicia. Todas las partes involucradas tendrán la oportunidad de presentar pruebas, interrogar testigos y demostrar sus habilidades de análisis y argumentación dentro del marco del juicio oral.

Esperamos que esta experiencia sea tan enriquecedora como entretenida. Sabemos que Yo soy Betty, la fea ha dejado una huella en muchos de nosotros, y ahora es su oportunidad de llevar esta historia a un plano jurídico, integrando ingenio, estrategia y rigurosidad penal. Les invitamos a investigar, cuestionar y enfrentar este reto con total profesionalismo y creatividad. Este espacio está diseñado para el debate dinámico, el aprendizaje colectivo y, por supuesto, para alimentar su pasión por el derecho.

¡Disfruten cada etapa del proceso y den lo mejor de sí mismos!

Atentamente,

Mariana Jimenez Rojas.

Juan David Ortiz Luna.



ACERCA DEL COMITÉ

INTRODUCCIÓN AL COMITÉ

Este comité está inspirado en los sucesos de la telenovela colombiana *Yo soy Betty, la fea*, creada y dirigida por el reconocido guionista Fernando Gaitán y producida por RCN Televisión. Emitida originalmente entre 1999 y 2001, la serie consta de un total de 335 episodios que narran la historia de Beatriz Aurora Pinzón Solano, una joven economista con una especialización en finanzas y relaciones internacionales, con una tesis laureada y trabajó anteriormente en el área de internacional del Banco de Montreal.

A pesar de su inteligencia, enfrenta constantes rechazos y discriminación debido a su apariencia física. Se trata de una mujer con grandes gafas, brackets, capul, una vestimenta anticuada y personalidad tímida, circunstancias que dificultan enormemente sus oportunidades profesionales.

Tras múltiples rechazos laborales, Betty ingresa como secretaria de presidencia en EcoModa, una prestigiosa empresa del sector de la moda que pertenece a las familias Mendoza y Valencia. Allí destaca por su talento en las áreas financiera y administrativa, sin dejar de ser la burla de sus compañeros. Armando Mendoza, el joven presidente de la compañía, recurre a su inteligencia para enfrentar la delicada situación de la empresa, que es causada por su ambición y mal manejo de las finanzas. De esta manera, pone en marcha un plan en el que finge enamorarse de ella para asegurar su lealtad. Sin embargo, sus sentimientos evolucionan hasta volverse genuinos, mientras Betty, ignorando el engaño inicial, se enamora profundamente de él. Al descubrir la verdad, se siente traicionada y decide alejarse para iniciar un proceso de transformación personal que le permite fortalecer su autoestima y confianza, situación que impacta a los empleados de la empresa.

Uno de los momentos más relevantes ocurre cuando EcoModa enfrenta una grave crisis financiera. Para evitar su colapso, Armando y Betty crean de manera reservada una empresa paralela, TerraModa, la cual, mediante documentos y registros, se presenta como acreedora principal de EcoModa. Esta estrategia busca ocultar temporalmente la verdadera situación financiera de la compañía y evitar el cobro de las deudas por los bancos, pero también desencadena importantes cuestionamientos éticos y posibles consecuencias jurídicas.



Juzgado Primero

En este contexto, el presente comité académico tiene como objetivo analizar y juzgar, desde una perspectiva penal, las decisiones tomadas por Beatriz Pinzón y sus colaboradores al constituir TerraModa. A través de esta simulación de juicio oral, se evaluará si estas acciones podrían configurar delitos como falsedad documental, fraude, estafa u otras conductas punibles conforme al ordenamiento jurídico colombiano. La actividad buscará fomentar el análisis crítico y jurídico de una narrativa de ficción, trasladando sus conflictos al escenario procesal.



Tomado de: El espectador

Para efectos de esta simulación, se asumirá que la **denuncia presentada por los apoderados de víctima** se formula en el punto de la trama en el que Roberto Mendoza, ante la prolongada ausencia de Beatriz Pinzón y la incertidumbre sobre las decisiones que ella podría tomar respecto a la empresa, plantea como último recurso la posibilidad de iniciar un proceso penal en su contra.

Este momento corresponde a una escena clave de la telenovela, en la que los directivos, enfrentando una crisis legal e institucional, consideran la vía penal como mecanismo para esclarecer los hechos y proteger los intereses de EcoModa. No obstante, el juicio oral se desarrollará en la actualidad, aplicando la legislación penal colombiana vigente al momento de la simulación. Para fines académicos, no se tendrán en cuenta figuras como la prescripción o la caducidad de la acción penal, que en un caso real podrían incidir por el tiempo transcurrido desde los hechos representados.



Tomado de: La mega

COMPOSICIÓN DE ECOMODA

EcoModa, es una empresa que funciona como una S.A.S dentro de la telenovela, a pesar de que para el año en que fue producida la telenovela no existía la ley por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificadas en Colombia, en otros países si existía esta figura. Lo que llevó a los creadores de la telenovela en adoptar el modelo de la S.A.S en EcoModa para que el público entendiera de una manera más sencilla las dinámicas empresariales y jurídicas que se ven en torno a esta compañía a lo largo de la telenovela.



Tomado de: Facebook

Por tal motivo para efectos de este comité supondremos que EcoModa funge como una sociedad por acciones simplificadas la cual es un tipo de sociedad de capitales cuya naturaleza es siempre comercial, sin importar las actividades descritas en su objeto social.

La S.A.S es una sociedad mercantil creada para brindar mayor flexibilidad a los empresarios y emprendedores. En Colombia su regulación se encuentra en la Ley 1258 del 2008.

Según el artículo 1 de dicha ley, la S.A.S. es una persona jurídica con ánimo de lucro, caracterizada por su facilidad de constitución y operación. Puede formarse mediante documento privado (salvo cuando se aporten bienes inmuebles) y ofrece limitación de responsabilidad, pues los accionistas solo responden hasta el monto de sus aportes. Además, permite una estructura organizativa flexible, pudiendo ser constituida por una o varias personas naturales o jurídicas, sin exigir un número mínimo de accionistas.

EcoModa fue fundada por Roberto Mendoza y Julio Valencia, dos empresarios con amplio conocimiento y pasión por la industria de la moda, cuya visión era posicionar una marca de lujo y calidad capaz de competir en los mercados nacionales e internacionales. Desde sus inicios, la empresa fue constituida con el capital dividido principalmente entre las familias fundadoras. Roberto Mendoza, accionista principal y presidente honorario, compartía la dirección con Julio Valencia, mientras que sus respectivas esposas, Margarita Sáenz de Mendoza y Susana de Valencia, poseían participaciones minoritarias.



Juzgado Primero

Tras el fallecimiento de Julio y Susana, sus hijos —Marcela, Daniel y María Beatriz— heredaron su participación accionaria. Mario Calderón, vicepresidente financiero, junto con otros miembros clave de la empresa, adquirió un porcentaje minoritario. Actualmente, la estructura accionaria de EcoModa se distribuye así: la familia Mendoza posee el 40% de la empresa, la familia Valencia otro 40% y el 20% restante está en manos de accionistas minoritarios.

LINEA TEMPORAL DE LA TELENNOVELA

1. Nombramiento de Armando Mendoza como presidente de EcoModa

El nombramiento de Armando Mendoza como presidente de EcoModa se dio tras el retiro de su padre Roberto Mendoza, quien decidió retirarse de la empresa después de 35 años de trabajo. Para esta decisión, había dos candidatos propuestos como futuros presidentes de la compañía.

Por un lado, Daniel Valencia, quien nunca había tenido relación laboral con la empresa, hizo su camino aparte dentro del sector público hasta llegar al puesto de Gerente Financiero de la nación. Por el otro, Armando Mendoza, quien después de terminar su carrera de ingeniero industrial se especializó en Estados Unidos para hacer carrera dentro de EcoModa.

Aunque la decisión generó ciertas tensiones internas, especialmente con Daniel Valencia, quien cuestionaba la preparación y el estilo impulsivo de Armando, la mayoría de los accionistas, incluyendo a Marcela Valencia y Mario Calderón, respaldaron su designación. Esta votación reflejó la preferencia y la confianza que tenían los socios hacia Armando.

Para mitigar las tensiones, Roberto Mendoza propuso que Daniel recibiera un informe mensual con el estado de la compañía, acompañado del desarrollo y presentación del plan de negocios acordado. Sin embargo, como se ve a lo largo de la novela, estos reportes son los que Beatriz y Armando manipulan para esconder la situación real de la empresa.

2. Ascenso de Beatriz Pinzón Solano e inicio de la crisis financiera

Beatriz Pinzón Solano es una economista de la Universidad de Estudios Económicos y Finanzas, con un posgrado en finanzas y una tesis laureada que previamente trabajó en el

Banco Montreal. Ante la falta de oportunidades laborales, Betty ingresa a EcoModa como secretaria de Armando Mendoza, nuevo presidente de la compañía.



Tomado de: Imbd

- Durante sus primeros meses de gestión, Armando toma decisiones apresuradas y arriesgadas para impulsar nuevas colecciones y abrir nuevos mercados, lo que termina generando pérdidas económicas y afectando la estabilidad financiera de EcoModa. Sin embargo, Armando comienza a ayudarse en la capacidad e inteligencia de Betty para resolver estos problemas y encubrir sus deficiencias.
- Una de estas decisiones ocurre cuando Armando y Mario Calderón cierran un acuerdo con Rag Tela, una distribuidora de telas la cual tiene fama de vender insumos de mala calidad. Este acuerdo viene acompañado de incentivos, incluyendo una “jugosa bonificación” o comisión ofrecida a Betty por parte de Ractela. Betty se enfrenta a la tentación de aceptar este soborno, que podría haber sido crucial para asegurar que el trato con Rag Tela se concretara, beneficiando así a EcoModa.

Sin embargo, la aceptación de una bonificación de este tipo por parte de Betty plantearía serias implicaciones éticas y legales. Aunque en la ficción la decisión final de Betty sobre este ofrecimiento no siempre se explica con claridad, la mera existencia de esta propuesta y



Juzgado Primero

la consideración de aceptarla por el bien de la empresa demuestran hasta qué punto las presiones financieras y la lealtad a Armando comienzan a nublar el juicio ético de Betty.

.3. Manipulación de los informes financieros de EcoModa

La precaria situación financiera de EcoModa, y su posición de no querer salir del cargo de presidente, hace que Armando decida presentar un panorama económico positivo ante la junta directiva, a pesar de la realidad de las cuentas de la empresa. Para lograr este objetivo, Armando recurre a Betty, solicitando que "maquille los balances financieros". Betty, accede a alterar los estados financieros a petición de Armando. El informe manipulado es presentado a la junta directiva, engañando a los accionistas sobre la verdadera condición económica de EcoModa. En esta acción participan directamente Armando, quien ordena la manipulación, y Betty, quien la ejecuta.

4. Creación de Terra Moda y transferencia de activos

Ante la inminente crisis financiera y el riesgo de un embargo, Armando ideó la creación de una empresa ficticia, denominada Terramoda, con el objetivo de salvaguardar los activos de EcoModa. Junto con Mario Calderón, instruyó a Beatriz para que constituya esta nueva sociedad, figurando ella como única propietaria y representante legal. Nicolás Mora, su mejor amigo y economista sin experiencia en el manejo empresarial, es designado por Beatriz como gerente general de Terramoda. A través de esta estructura, Betty y Nicolás terminan utilizando recursos provenientes de la empresa para cubrir gastos personales, como la adquisición de un vehículo de noventa millones de pesos, cenas en restaurantes exclusivos y compras de ropa de diseñador, entre otros lujos.

Los activos y acciones de *EcoModa* son transferidos a Terramoda mediante maniobras legales y financieras. Esto lo realizó Armando y Mario Calderón por medio de la firma de un pagaré en blanco, dicho documento se lo entregan a Betty con una carta de instrucciones anexada en la cual se regula el llenado del pagaré en caso de incumplimiento convirtiéndola en la propietaria de los bienes de la empresa matriz. A su vez, Betty para reforzar su garantía solicita que Ecomoda constituya un gravamen sobre establecimiento de comercio, lo que implica que Terramoda cuenta con el derecho preferente de embargar o liquidar Ecomoda.

5. Auge de la crisis financiera

Posteriormente a la maniobra liderada por Armando y Beatriz, esta última gestiona una

serie de negociaciones con entidades bancarias para obtener desembolsos a favor de Terramoda, con el objetivo de financiar los gastos operativos asociados a las colecciones de EcoModa. Inicialmente, los bancos acceden a otorgar recursos significativos a la nueva sociedad; sin embargo, ante el elevado endeudamiento y la falta de garantías sólidas, los bancos suspendieron los desembolsos. Como consecuencia, Terramoda se ve imposibilitada para cubrir la nómina de los empleados de Ecomoda y para girar las utilidades correspondientes a los socios.

Los fracasos en ventas de Ecomoda.

Betty descubre la manipulación de Armando y decide renunciar, ya que Armando estaba pretendiendo enamorarla con ayuda de su amigo Mario Calderón. Afectada por la revelación para garantizar su lealtad, Betty decide abandonar la empresa y expone el balance real ante la junta directiva dónde se evidencia la verdadera situación financiera de Ecomoda.



Tomado de: La república.pe



Tomado de: Infobae

Después de la renuncia de Betty y la destitución de Armando, se nombra de presidente interino otra vez a Roberto Mendoza el cual inicia una auditoría con los documentos financieros de Ecomoda y Terra Moda son revisados a profundidad mediante asesoría jurídica. Se descubren las manipulaciones contables, los desvíos de fondos y la falsa rentabilidad que se había reportado durante meses.

Beatriz tras su renuncia decide trabajar con Catalina Ángel como su asistente en el



Juzgado Primero

Concurso Nacional de Belleza en Cartagena. En este viaje Betty tiene momentos muy importantes en su vida, como el cambiar su apariencia física y perdonar a Armando. Mientras Betty está en Cartagena, en Bogotá la junta directiva de Ecomoda tiene que decidir el futuro de la compañía y llegan al consenso de que Betty no puede regresarles la empresa ya que eso activaría los cobros jurídicos que están esperando los bancos.

Posteriormente, ante la necesidad de que Betty se presente nuevamente ante la empresa para que esté enterada del futuro de la compañía y pueda ayudar a recuperar financieramente a Ecomoda, vuelve a Bogotá dónde la designan como presidente de la compañía para que continúe en el curso de recuperación que venía mostrando antes que se presentará el balance real.

DERECHO

Y APLICABILIDAD DE LOS DELITOS

En el presente caso, es fundamental tener claridad sobre el marco normativo aplicable, para que las Partes y los Jueces tengan una guía precisa sobre los delitos que serán objeto de análisis el caso se va a manejar en la actualidad para que exista una mayor compresión y se maneje a su vez el Código Penal actual y el Código de Procedimiento Penal.

Otro aspecto fundamental para el modelo es que en el primer día se va a contar con la audiencia preparatoria, por lo que es importante que las partes estudien el funcionamiento de ésta según lo establecido en el Código de Procedimiento Penal. Para el fallo de acuerdo al artículo 381 del C.P.P, para que un juez pueda emitir un fallo condenatorio es necesario contar con “el conocimiento más allá de toda duda, acerca del delito y de la responsabilidad penal del acusado, fundado en las pruebas debatidas en el juicio”

Así mismo, el artículo 446 del mismo código, establece que el sentido del fallo emitido por los jueces debe individualizar a los acusados, es decir, a Beatriz Pinzón y a Nicolás Mora, y emitir por cada uno, de manera oral y pública si encuentra o no culpables a los procesados,



Juzgado Primero

en relación con las pretensiones formuladas por las partes en sus alegatos de conclusión. Deberán además identificar el delito por el que cada acusado es encontrado o no culpable.

Dicho fallo lo van a poder conocer las partes a mitad del último día de la misma audiencia, esto con el fin de que las partes van a poder contar con un tiempo establecido por la mesa para redactar un recurso de reposición. Una vez terminado ese tiempo, los jueces van a tener que redactar una providencia sobre la resolución del recurso, esa decisión únicamente se va a conocer hasta la clausura de MUNUR XVI y será pronunciado por las Mesas Directivas del comité.

ACERCA DEL JUZGADO INTRODUCCIÓN AL JUZGADO PRIMERO

En el ordenamiento jurídico colombiano, un juzgado penal es uno de los órganos que conforman la jurisdicción penal, de acuerdo a la ley colombiana, de:

“la persecución y el juzgamiento de los delitos cometidos en el territorio nacional, y los cometidos en el extranjero en los casos que determinen los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Colombia y la legislación interna.”

Así, un juzgado penal es responsable de adelantar el juzgamiento de delitos de naturaleza ordinaria, es decir, aquellos que no correspondan a jurisdicciones especiales. En el presente comité, se simulará el funcionamiento de un juzgado penal en la etapa de juicio oral, con la particularidad pedagógica de contar con un tribunal compuesto por varios jueces, quienes ejercerán las funciones propias del juez de conocimiento durante la audiencia. Dentro de la estructura de la jurisdicción penal colombiana, los juzgados penales del circuito tienen competencia para conocer de delitos de mayor gravedad que no han sido asignados a jueces municipales, ni a jurisdicciones especiales según lo que indica el Código de Procedimiento



Juzgado Primero

Penal y también de aquellos recursos de apelación contra las providencias de dichos juzgados. Así mismo, el superior jerárquico inmediato de esta instancia es el tribunal superior del distrito.

Para efectos del comité, el inicio del comité se ubicará en la etapa de la audiencia de preparación. Esta etapa constituye el núcleo del proceso, ya que en ella las partes presentan sus alegatos de apertura, se realiza el descubrimiento probatorio, se practican los interrogatorios de parte, se controvierte las pruebas, se exponen los alegatos de conclusión y, finalmente, el tribunal emite el sentido del fallo.

COMPOSICIÓN DEL JUZGADO

Acerca de los jueces



Para efectos del comité, se conformará un tribunal de entre siete y nueve jueces, quienes serán los encargados de escuchar la teoría del caso de cada una de las partes e interpretarla, decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de las pruebas, escuchar los alegatos iniciales y de conclusión, apreciar las pruebas por medio de las reglas de la sana crítica,

finalmente y emitir el sentido del fallo argumentando, con base en las pruebas y argumentos jurídicos esgrimidos por las partes, si encuentran a los acusados culpables o no culpables. El sentido del fallo será el resultado de la deliberación y voto de los jueces.

Para efectos del comité, los jueces, a parte del sentido del fallo, tendrán la opción de presentar documentos escritos a título personal. Una aclaración de voto, en caso de coincidir con el sentido del fallo aprobado por la mayoría y querer profundizar, o un salvamento de voto, en caso de disentir y querer explicar el voto disidente.

El comité estará integrado además por las partes, que, como en un juzgado, serán la Fiscalía General de la Nación, los representantes de víctimas y los representantes legales de los acusados.



Juzgado Primero

Se agruparán en duplas, siendo los dos primeros una sola dupla, y los defensores otra dupla. Si bien ordinariamente en un juzgado penal también desempeña una labor el ministerio público, este carecerá de representación para efectos del comité.

PROCEDIMIENTO PENAL

En esta edición contaremos, en el primer día, con la audiencia preparatoria. Esta se puede entender en ocho momentos; sin embargo, comprendiendo que no todos estos pueden realizarse dentro de la simulación, tanto por su naturaleza como por el tiempo disponible, se dará inicio desde la solicitud probatoria. En este momento se espera que se le otorgue la palabra a la Fiscalía y posteriormente a la defensa, para que soliciten las pruebas necesarias para sustentar su pretensión. Culminada esta etapa, se continuará con la oposición a los medios de prueba de la contraparte, donde las partes podrán pedir la inadmisión de alguna de las pruebas si consideran que no cumple con la carga argumentativa.

Una vez agotadas estas etapas, los jueces dispondrán de un tiempo para realizar el decreto de pruebas, por el periodo que considere la mesa. Una vez se conozca la decisión, este decreto podrá ser objeto de recurso de reposición. Resuelto el recurso, en caso de que haya sido interpuesto por alguna de las partes, se dará inicio al juicio oral.

En el juicio oral, las partes deberán presentar sus alegatos iniciales, donde expondrán la introducción de su teoría del caso, según lo indica el artículo 371 del Código de Procedimiento Penal, enunciando los elementos jurídicos, fácticos y probatorios de los que se valdrán para convencer al jurado.

Las pruebas de naturaleza testimonial o pericial serán expuestas durante la práctica del interrogatorio de parte y estarán sujetas a contradicción mediante el contrainterrogatorio. Finalmente, se llevará a cabo la suspensión de la audiencia cuando acaben los alegatos de conclusión para la deliberación de los jueces y la emisión del sentido del fallo.

PRUEBAS

Para sustentar su teoría del caso, ambas partes deberán cuidadosamente preparar una lista de pruebas y su finalidad debe ser la de llevar al conocimiento, en este caso a los jueces, más allá de duda razonable, de los hechos y circunstancias materia del juicio y los de la responsabilidad penal de los acusados, como autores o partícipes para la solución correcta



Juzgado Primero

del caso. Las pruebas pueden ser de carácter:

Documentales

Se entiende por este tipo de prueba a cualquier documento susceptible de ofrecer información relevante y útil para demostrar hechos jurídicamente significativos en un proceso. Se incluyen no sólo los documentos escritos o impresos, sino también planos, dibujos, fotografías, grabaciones, ETC que puedan incorporarse al expediente judicial.

Dentro de las pruebas documentales existen los documentos públicos que son aquellos elaborados por una entidad o funcionario público como las escrituras notariales o registros oficiales. Por otro lado están los documentos privados que son los elaborados por particulares Artículos 165 a 183 del Código General del Proceso (CGP).

En el proceso penal, Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), especialmente en lo relacionado con la obtención, incorporación y contradicción de la prueba.

Algunos requisitos y condiciones para que sea tenidos en cuenta son: La prueba documental debe presentarse en original o copia auténtica, con indicación del lugar donde se encuentra el original si no se aporta, si el documento está en idioma extranjero, debe ser traducido oficialmente. El documento no debe de ser tachado por falsedad (cuando se afirma que el documento ha sido alterado o no refleja la verdad).

Las partes deberán elaborar las pruebas documentales que deseen exponer, y enviarlas mediante la etapa de enunciación de las pruebas. Para efectos del comité, la enunciación de las pruebas la harán las partes, comunicando por correo a las mesas las pruebas documentales, periciales y testimoniales que van a exhibir, en un plazo no menor a 10 días antes de la primera sesión del comité.

Valoración

El juez debe valorar las pruebas en conjunto, conforme a las reglas de la sana crítica, es decir, aplicando la lógica, la experiencia y los conocimientos científicos. No puede valorar una prueba si no fue posible su contradicción efectiva.



Juzgado Primero

Exclusión de prueba ilícita

La prueba documental que haya sido obtenida violando derechos fundamentales (por ejemplo, sin orden judicial en casos donde se requiera) se considera ilícita o inconstitucional, y debe ser excluida del proceso (regla de exclusión y teoría del árbol envenenado).

Periciales

Se podría definir a esta prueba como un auxilio judicial que aporta al proceso aquellas máximas de experiencia o saberes técnicos que el juez no tiene y que resultan imprescindibles para valorar adecuadamente los hechos en controversia. La prueba pericial permite constatar una realidad no directamente captada por los sentidos, como lo serían, por ejemplo, un análisis balístico, un informe contable, o un estudio médico-legal.

A pesar de esta naturaleza especializada, la prueba pericial comparte ciertas reglas. De hecho, el artículo 405 del Código de Procedimiento Penal dispone que al perito se le aplican, en lo que corresponda, las reglas del testimonio. Sin embargo, debe distinguirse cuidadosamente entre el perito, el testigo técnico y el testigo común. El testigo técnico es aquel que, sin ser formalmente perito, posee conocimientos específicos que le permiten describir hechos con mayor precisión. El perito, en cambio, participa como auxiliar del juez, con el encargo formal de emitir una opinión especializada sobre hechos que puede haber conocido o analizado dentro del proceso.

Es fundamental, además, que la prueba pericial se practique conforme al debido proceso probatorio, lo cual implica que el informe del perito no basta por sí solo: debe presentarse oralmente en el juicio por el propio experto, garantizando así la inmediación, el debate contradictorio y la posibilidad de evaluación pública de sus conclusiones. El artículo 415 de la Ley 906 de 2004 deja claro que ningún informe pericial podrá ser admitido como prueba si no es sustentado oralmente en juicio por su autor.



Tomado de: Unir.net

Juzgado Primero

Desde el punto de vista práctico, la prueba pericial se concreta mediante un informe técnico que debe ser conocido por las demás partes con al menos cinco días de anticipación a la audiencia pública. Este documento, denominado también “base de opinión pericial”, incluye los hechos sobre los que se basa la opinión, la metodología utilizada y las



conclusiones alcanzadas. El informe debe permitir que la parte contraria prepare adecuadamente su estrategia de refutación o su contrainterrogatorio.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la confiabilidad del dictamen pericial no depende únicamente de su existencia formal, sino de la calidad del experto, la idoneidad de los instrumentos utilizados, la validez de las fuentes de información y la claridad lógica de sus conclusiones. El perito no sólo debe exponer sus hallazgos, sino también estar en capacidad de justificar cómo llegó a ellos, con base en reglas científicas reconocidas.

Esta prerrogativa refuerza su rol como canalizador de saberes complejos dentro del proceso penal. A su vez, la defensa también está sujeta a las mismas obligaciones si desea presentar prueba pericial, debiendo cumplir con los plazos y mecanismos de descubrimiento probatorio establecidos por la ley.

Testimoniales

Se entiende por prueba testimonial una manifestación probatoria brindada por una persona, el objetivo de esta prueba es dar al proceso penal el conocimiento que un tercero posee respecto de hechos relevantes que le consten, de forma directa o que pudo apreciar directamente. Conforme lo ha señalado la Fiscalía General de la Nación, esta se concibe como “la exposición o relato que un tercero hace ante el juez sobre los hechos o circunstancias relacionadas directa o indirectamente con el delito que se investiga”. Son tenidas en cuenta ya que el Juez no presenció los hechos y considera esta información como material probatorio relevante ya que los testigos operan como “los ojos y los oídos de la justicia”, lo que refleja su papel de apoyo en la construcción de la verdad procesal.



Juzgado Primero



Tomado de: Misabogados

La Corte Suprema de Justicia de Colombia aborda el concepto de testimonio relacionado a los hechos, circunstancias o cosas que se ponen en conocimiento a la autoridad respectiva y que conllevan a una investigación o a un proceso. Así, el testimonio constituye una fuente primaria de información para el

Juez, especialmente en delitos donde la prueba directa es escasa como por ejemplo pueden ser delitos sexuales, violencia intrafamiliar o hurtos sin flagrancia.

Es relevante mencionar que las pruebas testimoniales cuentan con limitaciones como: la percepción del testigo puede estar afectada por variables como la memoria, la interpretación, los prejuicios, los intereses personales o incluso el uso equívoco del lenguaje. Por esta razón, para su correcta valoración. El artículo 404 de la Ley 906 de 2004 dispone que el juez deberá considerar “los principios técnico-científicos sobre la percepción y la memoria” adicionalmente debe de ser corroborado a través del principio de contradicción donde se debe valorar su credibilidad, el desconocimiento o la subvaloración de estos aspectos compromete la legitimidad del proceso y la solidez de la teoría del caso. Finalmente, desde una perspectiva constitucional, el testimonio se debe declarar salvo las excepciones legales y constitucionales contempladas en artículo 383 de la Ley 906 de 2004. No obstante, este deber debe armonizarse con el derecho a la protección del testigo, especialmente en escenarios de riesgo o vulnerabilidad.

FASE PROBATORIA

Durante la fase probatoria, las partes deberán enunciar ante el juzgado todas las pruebas que deseen exponer para sustentar su teoría del caso. Deberán clasificarlas entre documentales, periciales y testimoniales, y deberán, por cada prueba, sustentar el cumplimiento de los requisitos de esta para el caso. Estos son:



Juzgado Primero

- **Pertinencia:** De acuerdo al artículo 375 del CPP, la prueba pertinente es aquella que se relaciona directamente con los hechos del caso, y de la persona responsable del mismo. No obstante, también es prueba pertinente aquella relacionada con la credibilidad de un testigo o perito, así como a la probabilidad de los hechos alegados por la contraparte.
- **Conducencia:** Es conducente la prueba que se presenta siguiendo todas las disposiciones normativas en torno a la misma. La conducencia se refiere al criterio a que el criterio probatorio cumpla con los estándares para ser legal. La ley obliga a determinadas pruebas a cumplir ciertos requisitos, por ejemplo, determinados hechos sólo pueden probarse mediante un tipo específico de prueba. De esta manera, para que la prueba sea conducente, el medio en el que se presenta debe ser legal.
- **Utilidad:** La prueba es útil cuando aporta de manera efectiva a la investigación y a la teoría del caso. No debe confundirse con la pertinencia de la prueba en tanto que, mientras la primera se refiere a que el material probatorio guarde relación con los hechos del caso, la utilidad de la prueba exige además que ayude a disipar las dudas sobre elementos clave de la investigación, y guíen al jurado a una conclusión, es decir, no todos los hechos que guarden relación con el caso son automáticamente útiles, pues deben además guiar al jurado a resolver el problema jurídico.
- Una vez las partes enumeren, enuncien y sustenten brevemente las pruebas que deseen solicitar en la audiencia preparatoria, el jurado deberá deliberar sobre cada una de ellas, examinando si cumplen o no los criterios de pertinencia, conducencia, y utilidad. Esta deliberación se hará sin la presencia de las partes, de manera que, según convenga logísticamente, el jurado se desplazará a otra sala, o se pedirá a las partes abandonar el juzgado temporalmente durante la deliberación. Las partes podrán aprovechar este tiempo para preparar la etapa de práctica de pruebas.
- Durante la deliberación, los jueces deberán, con guía en los criterios ya mencionados, determinar si encuentran las pruebas solicitadas por las partes pertinentes, conducentes, y útiles, y, en consecuencia, admisibles, o no. Para llegar a un acuerdo sobre la admisibilidad de la prueba, los jueces podrán valerse del voto.
- Finalmente, de vuelta en presencia de las partes, los jueces, mediante un auto proferido de manera verbal, decretarán las pruebas. Se referirán a la admisibilidad de cada una de las pruebas, enunciando cuales fueron admitidas y cuáles no, sustentando brevemente la decisión respecto de cada prueba con base en los criterios ya mencionados. Como se mencionó anteriormente, esta decisión podrá ser susceptible del recurso de reposición.



INICIO DEL JUICIO ORAL



Después de la audiencia preparatoria y de que se haya resuelto los recursos si fue el caso frente al decreto de pruebas, se dará inicio al juicio oral donde en un primer momento alguno de los jueces podrá advertir al acusado que el asiste el derecho a guardar silencio y no autoincriminarse, el cual al igual que los testigos y peritos que soliciten las partes va a estar representado por un miembro del staff logístico.

Posteriormente, le concederá el uso de la palabra para que manifieste, sin apremio ni juramento, si se declara inocente o culpable. La declaración podrá ser mixta, o sea, de culpabilidad para alguno de los cargos y de inocencia para los otros. Al realizarse esto con un miembro del staff logístico, éste será presentado a la defensa para que concierten estos aspectos según la estrategia que busquen seguir. Una vez se haga esta declaración, las partes podrán realizar sus alegatos iniciales.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Tras la admisión de las pruebas, se procederá con la práctica de aquellas que hayan sido aprobadas, las pruebas documentales se entenderán practicadas una vez que se expongan ante el jurado. Como todas las pruebas, bajo el principio de contradicción, tendrán la oportunidad de ser controvertidas por las contrapartes.

Las pruebas testimoniales y algunas periciales, se practicarán mediante un interrogatorio, el cual consiste en una serie de preguntas elaboradas por las partes hacia los testigos y los peritos, para obtener información relevante frente a los hechos del caso.

Interrogatorio a testigos:

Durante las preguntas a los testigos, la parte que solicitó formular las preguntas comenzará con el interrogatorio. Acto seguido, la contraparte podrá realizar un contrainterrogatorio, donde deberá intentar controvertir la versión del testigo. Durante la práctica de este tipo de pruebas, en honor al principio de contradicción, las partes podrán formular objeciones a las preguntas que la contraparte esté formulando, pero esta solo será válida si el testigo no ha comenzado a responder aún a la pregunta.



Juzgado Primero

Para las objeciones, estas se pueden ver establecidas en el artículo 392 del CPP en dónde se encuentran las reglas para el interrogatorio, las cuales son las siguientes:

- a) *Toda pregunta versará sobre hechos específicos;*
- b) *El juez prohibirá toda pregunta sugestiva, capciosa o confusa;*
- c) *El juez prohibirá toda pregunta que tienda a ofender al testigo;*
- d) *El juez podrá autorizar al testigo para consultar documentos necesarios que ayuden a su memoria. En este caso, durante el interrogatorio, se permitirá a las demás partes el examen de los mismos;*
- e) *El juez excluirá toda pregunta que no sea pertinente.*

El juez intervendrá con el fin de que el interrogatorio sea leal y que las respuestas sean claras y precisas.

Interrogatorio a peritos:

El funcionamiento del interrogatorio a peritos es el mismo que el de testigos, con una diferencia significativa en el régimen de objeciones. A los testigos no se les puede formular preguntas que versen sobre opiniones, sin embargo, a los peritos, en calidad de expertos en la materia, se les puede preguntar por su opinión o concepto profesional. Para efectos del presente comité, las objeciones serán entretenidas y dirimidas por la mesa del comité.



SITUACIÓN

A
C
T
U
A

Cronológicamente hablando, el proceso penal contra Beatriz Pinzón Solano y Nicolás Mora comenzó con la denuncia presentada por el señor Roberto Mendoza ante la Fiscalía General de la Nación. Ante ello, el ente acusador, como indica la ley, elaboró una teoría del caso y llevó a cabo una investigación de 3 años, tras lo cual imputó cargos a Betty y Nicolás.

En la audiencia de formulación de imputación, llevada a cabo ante un juez de control de garantías, la Fiscalía General comunicó a Beatriz Pinzón Solano y Nicolás Mora su condición de imputados. 45 días después de la presentación del escrito de acusación, se llevó a cabo la audiencia de formulación de acusación en presencia de las partes, donde se detalló el escrito de acusación con los tipos penales que se habían imputado. Transcurridos otros 45 días, se llevó a cabo la audiencia preparatoria la cual constituye el punto de partida del comité dentro del modelo.

Para efectos del comité, los documentos previos serán enviados por las partes, por correo a las mesas empezando por el escrito de acusación en un plazo no menor a 15 días antes de la primera sesión del comité, y posteriormente las mesas remitirán este documento a la defensa para que puedan hacer traslado 4 días después del descubrimiento probatorio. Todos estos documentos serán a su vez enviado a los jueces en los plazos señalados.

Tras revisión por parte de las mesas, estas correrán traslado de las pruebas a la contraparte, y entretendrán, si las hubiere, observaciones a las pruebas de la contraparte en un plazo máximo de 48 horas tras la recepción del correo. Las observaciones a las pruebas de la contraparte no se califican dentro de la matriz y se insta a los delegados a reservar las dudas de fondo sobre los materiales para controvertirlos en el desarrollo del comité.



PARTES

Para efectos del comité, el juzgado primero penal contará con dos duplas principales. La primera estará compuesta por un Fiscal y un apoderado de víctima, quienes deberán formular y exponer su teoría del caso, con el fin de convencer a los jueces, más allá de toda duda razonable, de la responsabilidad penal que tienen Beatriz Pinzón Solano y Nicolás Mora por la comisión de los delitos que se le imputan.

Por su parte, la segunda dupla, que estará compuesta por los apoderados de la defensa, tendrá la función de controvertir los alegatos de la Fiscalía, y de presentar una teoría del caso que desvirtue la imputación penal en contra de sus defendidos y los excluya de responsabilidad penal. Ambas partes deberán valerse de las pruebas que presenten, así como de su razonamiento jurídico, para sustentar sus respectivas teorías del caso y persuadir a los jueces.

Las partes deberán remitir, un documento en el que se enuncien las pruebas que presentarán, así como su teoría del caso. Adicionalmente, se espera que la Fiscalía presente un escrito de acusación, cuyos requisitos se encuentran detallados en la sección de documentos previos.

SENTENCIA

La sentencia es el documento final del comité, mediante el cual, los jueces, tras haber deliberado, deberán exponer la decisión tomada frente al caso concreto. Durante la audiencia de juicio oral, según indica el artículo 466 del Código de Procedimiento Penal, se profiere de manera oral el sentido del fallo, en donde se determina si los acusados son o no encontrados culpables.

No obstante, para efectos del presente comité, tras haber concluído el debate, los jueces deliberarán sobre las teorías del caso esgrimidas por ambas partes, tomar una decisión de manera grupal mediante voto, y, finalmente, deberán proferir un sentido del fallo en un documento escrito. En él, los jueces deberán referirse tanto a los elementos jurídicos, como probatorios, que motivan su decisión, sustentando jurídicamente su decisión. La decisión tomada será individualizada para cada uno de los acusados, es decir, para cada uno de ellos



Juzgado Primero

deberá haber una exposición de los argumentos probatorios y jurídicos que motivaron la decisión, y finalmente, determinar si los acusados son encontrados o no culpables. En el primer escenario, se deberá además identificar separadamente de qué tipo penal se les encuentra responsables. Para efectos del comité, el sentido del fallo será leído por uno de los jueces del comité a mitad del último día, y se **otorgará la posibilidad de interponer el recurso de reposición a las partes**, de manera escrita sobre la decisión, los jueces tendrán la posibilidad de deliberar sobre este recurso, y dicha decisión se conocerá solo hasta la clausura y será leída por las mesas.

DOCUMENTOS PREVIOS

ESCRITO DE ACUSACIÓN

Para presentar la acusación, la Fiscalía deberá presentar un escrito en donde individualicen a los acusados y los tipos penales que se busca imputar. De acuerdo al Código de procedimiento penal, los elementos que debe contener el escrito de acusación son:

- “1. La individualización concreta de quiénes son acusados, incluyendo su nombre, los datos que sirvan para identificarlo y el domicilio de citaciones.
- 2. Una relación clara y sucinta de los hechos jurídicamente relevantes, en un lenguaje comprensible.
- 3. El nombre y lugar de citación del abogado de confianza o, en su defecto, del que le designe el Sistema Nacional de Defensoría Pública.
- 4. La relación de los bienes y recursos afectados con fines de comiso.
- 5. El descubrimiento de las pruebas. Para este efecto se presentará documento anexo que deberá contener:
 - a) *Los hechos que no requieren prueba.*
 - b) *La transcripción de las pruebas anticipadas que se quieran aducir al juicio, siempre y cuando su práctica no pueda repetirse en el mismo.*
 - c) *El nombre, dirección y datos personales de los testigos o peritos cuya declaración se solicite en el juicio.*
 - d) *Los documentos, objetos u otros elementos que quieran aducirse, junto con los respectivos testigos de acreditación.*



Juzgado Primero

- e) La indicación de los testigos o peritos de descargo indicando su nombre, dirección y datos personales.*
- f) Los demás elementos favorables al acusado en poder de la Fiscalía.*
- g) Las declaraciones o deposiciones”*

El escrito de acusación, como dicta el numeral 5, debe incluir el enunciado de las pruebas cuyo decreto se va a solicitar. Las pruebas de tipo documental deberán elaborarse por las partes, y anexarse junto al escrito principal. Respecto a las pruebas testimoniales y periciales, deben incluirse todos los nombres y datos de los testigos y peritos, tal como indica la norma. Deberán enviarse con al menos 10 días de anticipación a los correos de las mesas, que se adjuntan en la página.

ESCRITO DESCUBRIMIENTO PROBATORIO DEFENSA

El escrito de descubrimiento probatorio es de suma importancia, pues en esencia busca evitar que las partes no se sorprendan ante elementos materiales desconocidos sobre los cuales no tuvieron la oportunidad de acceder para preparar su estrategia ofensiva y defensiva en el juicio oral. (Tribunal Superior del Distrito judicial, 2020). El escrito de descubrimiento probatorio es una garantía a los derechos y al debido proceso de las partes. En virtud de esto, aquellos medios descubiertos que no.

Código de Procedimiento Penal

Artículo 344. Inicio del descubrimiento

Dentro de la audiencia de formulación de acusación se cumplirá lo relacionado con el descubrimiento de la prueba. A este respecto la defensa podrá solicitar al juez de conocimiento que ordene a la Fiscalía, o a quien corresponda, el descubrimiento de un elemento material probatorio específico y evidencia física de que tenga conocimiento, y el juez ordenará, si es pertinente, descubrir, exhibir o entregar copia según se solicite, con un plazo máximo de tres (3) días para su cumplimiento.

La Fiscalía, a su vez, podrá pedir al juez que ordene a la defensa entregarle copia de los elementos materiales de convicción, de las declaraciones juradas y demás medios probatorios que pretenda hacer valer en el juicio. Así mismo cuando la defensa piense hacer uso de la inimputabilidad en cualquiera de sus variantes entregará a la Fiscalía los



Juzgado Primero

exámenes periciales que le hubieren sido practicados al acusado. El juez velará porque el descubrimiento sea lo más completo posible durante la audiencia de formulación de acusación.

Sin embargo, si durante el juicio alguna de las partes encuentra un elemento material probatorio y evidencia física muy significativos que debería ser descubierto, lo pondrá en conocimiento del juez quien, oídas las partes y considerado el perjuicio que podría producirse al derecho de defensa y la integridad del juicio, decidirá si es excepcionalmente admisible o si debe excluirse esa prueba.



1. ¿Qué competencias tiene un juez de conocimiento dentro del sistema procesal penal colombiano?

2. ¿Qué principios rigen la actuación del juez dentro del juicio oral?

3. ¿Cuál es la diferencia entre un juez de control de garantías y un juez de conocimiento?

4. ¿Cómo se garantiza la imparcialidad del Juzgado de Conocimiento frente a las pruebas presentadas por las partes?

5. ¿Cómo se debe hacer la práctica de pruebas en un juicio oral?

6. ¿En qué consiste la pertinencia, conduencia y utilidad de una prueba?

7. ¿Qué implicaciones tiene el uso de pruebas ilícitas o manipuladas en el juicio?

8. ¿Qué criterios debe evaluar el juez para determinar la responsabilidad penal en un caso?

9. ¿Cuál es el rol del juez en la valoración de la prueba documental, pericial y testimonial?

The logo for MAS (Ministerio de la Salud) features the letters 'MAS' in a large, bold, white serif font. The letters are partially overlaid by a dark red semi-transparent rectangle.



1. ¿Qué herramientas ofrece el sistema judicial para asegurar los derechos de las partes en un juicio?

2. ¿Cuáles son los retos éticos y profesionales que enfrenta el juez en un caso con alta presión mediática o empresarial?

3. ¿Cómo influyen los precedentes judiciales o la jurisprudencia en las decisiones del juez?

4. ¿Cómo se maneja la contradicción probatoria en la audiencia oral frente al juez de conocimiento?

5. ¿Cuáles son las objeciones que pueden usar las partes en un juicio oral y cómo se usan?

6. ¿Qué estándares de prueba utiliza el juez para fallar en primera instancia?

7. ¿Cuál es la importancia del principio de inmediación en el ejercicio penal?

8. ¿Qué sanciones procesales puede imponer el juez ante conductas dilatorias o temerarias de las partes?

The logo for 'MAS' (Movimiento por la Abogacía Social) features the letters 'MAS' in a large, bold, white serif font. The letters are outlined in black and filled with a dark red color. The logo is set against a white background.



- **Audiencia pública:** Acto procesal en el que las partes exponen sus argumentos y presentan pruebas ante el juez.
- **Carga de la prueba:** Obligación de una parte procesal de demostrar los hechos que sustenta su pretensión.
- **Conciliación:** Mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes logran un acuerdo con ayuda de un tercero neutral.
- **Debido proceso:** Conjunto de garantías procesales que aseguran un juicio justo e imparcial.
- **Fallador:** Funcionario judicial encargado de emitir una decisión de fondo sobre un caso.
- **Imparcialidad:** Principio según el cual el juez no debe tener interés personal ni sesgo en la decisión.
- **Instancia:** Etapa del proceso judicial. En Colombia hay primera y segunda instancia.
- **Juez de conocimiento:** Funcionario judicial que conoce y resuelve el fondo del litigio en primera instancia.

SARIO



• **Jurisdicción:** Poder que tiene el Estado para administrar justicia.

• **Medios de prueba:** Instrumentos a través de los cuales se pretende demostrar la veracidad de los hechos alegados.

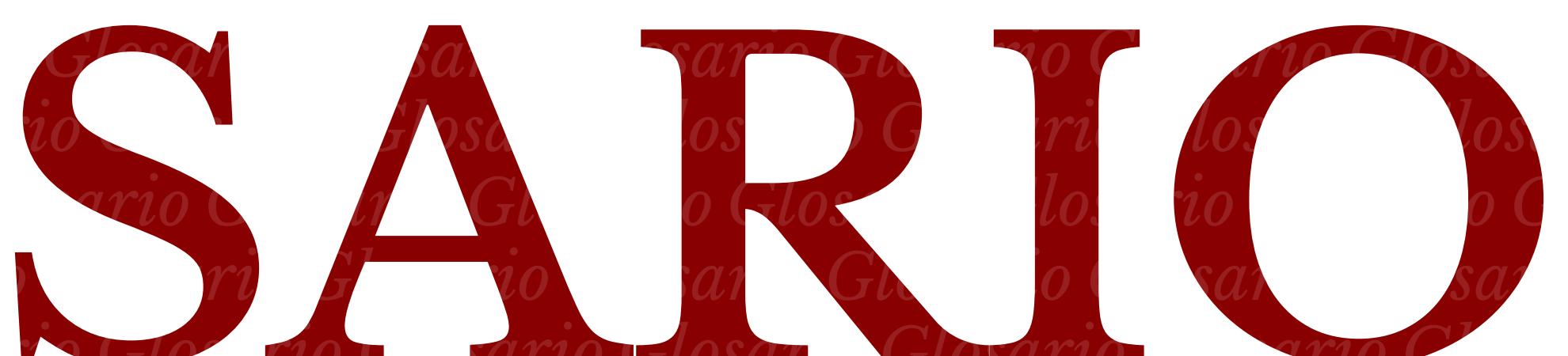
• **Preclusión:** Pérdida del derecho a realizar un acto procesal por haber vencido el término legal.

• **Principio de inmediación:** El juez debe estar presente y participar activamente en la práctica y apreciación de las pruebas.

• **Recurso de apelación:** Medio jurídico para impugnar una decisión judicial ante un superior jerárquico.

• **Simulación procesal:** Representación ficticia de un proceso judicial con fines académicos.

• **Valoración probatoria:** Actividad mediante la cual el juez otorga eficacia o credibilidad a los medios de prueba.





REFERENCIAS

- RCN Televisión. (1999). Yo soy Betty, la fea [Serie de televisión]. Prime Video. <https://www.primevideo.com/detail/0N8WNLWPTPTLE1UY02RTMBMZEL>
- Cabezas Providell, L., & Vargas Moreira, P. (2024). tras BETTY [Podcast]. Spotify. <https://open.spotify.com/show/0h6PqAuRBdfXmu4g2bLXTS>
- Canal RCN. (2024, diciembre 18). Roberto toma una radical decisión para recuperar Ecomoda | Yo soy Betty la fea [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=4rMsZC-rDh8&ab_channel=CanalRCN
- Canal RCN. (2021, enero 25). Llegó el día de la gran Junta Directiva | Yo soy Betty, la fea [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=ansC64Jus44&ab_channel=CanalRCN
- Canal RCN. (2024, agosto 01). La reacción de Marcela tras enterarse que la colección fue un fracaso | MasterChef Celebrity [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=p50FvTNdr7M&ab_channel=CanalRCN
- Canal RCN. (2020, marzo 24). Ecomoda está embargada | Yo soy Betty, la fea [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=A9QWr_K3mKM&ab_channel=CanalRCN
- Canal RCN. (2024, noviembre 14). Daniel ordena investigar el origen de Terramoda | Yo soy Betty la fea [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=A9QWr_K3mKM&ab_channel=CanalRCN
- Constitución Política de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia de 1991. <https://www.constitucioncolombia.com/>
- Consejo Superior de la Judicatura. (2018). Guía judicial para audiencias de conocimiento. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/GUIA%20JUDICIAL%20PARA%20AUDIENCIAS%20DE%20CONOCIMIENTO.pdf>
- Devis Echandía, H. (2006). Teoría general de la prueba judicial (12^a ed.). Editorial Temis.
- Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.489. http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012.html

SUGERIDAS



REFERENCIAS

- Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal. Diario Oficial No. 44.097. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>
- Congreso de la República de Colombia. (2004). Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Diario Oficial No. 45.658. <https://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1670249>
- Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1258 de 2008, por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada. Diario Oficial No. 47.193. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34306>
- Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.489. http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012.html
- Gómez Robledo, M. A. Objeciones en el interrogatorio en el marco del sistema penal colombiano: <https://ridum.umanizales.edu.co/server/api/core/bitstreams/9e8e049a-8d31-4768-9621-a507740139b6/content>
- Villegas Arango, A. (2008). El juicio oral en el proceso penal acusatorio. Fiscalía General de la Nación. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2012/01/ElJuicioenelProcesoPenal.pdf>
- Consejo Superior de la Judicatura. (2018). Guía judicial para audiencias de conocimiento. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/GUIA%20JUDICIAL%20PARA%20AUDIENCIAS%20DE%20CONOCIMIENTO.pdf>



MUNUR

XVI

Universidad del Rosario
2025